

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Disposición 483/2019

DI-2019-483-APN-SSPYA#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-92124650- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, la Disposición N° DI-2018-26-APN-SSPYA#MPYT de fecha 5 de noviembre de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° DI-2018-26-APN-SSPYA#MPYT de fecha 5 de noviembre de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se estableció una tolerancia administrativa en las capturas de la totalidad de las especies de raya (raya nep.), abadejo (*Genypterus blacodes*) y langostino (*Pleoticus muelleri*) de hasta el SEIS POR CIENTO (6 %), sobre las cantidades máximas fijadas en las normas de administración de cada especie.

Que dicha norma fue dictada en virtud de que en la práctica la aplicación estricta de los valores fijados por las normas de administración conlleva a la instrucción de actuaciones sumariales iniciadas ante la existencia de una cifra insignificante sobre la descarga que ha excedido el porcentaje máximo permitido, siendo necesario contar con un rango de tolerancia administrativa de dichos valores, a ser tomada en cuenta al momento de efectuar el análisis de la información contenida en las actas labradas sobre las descargas producidas.

Que mediante la Resolución N° 4 de fecha 25 de abril de 2013 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, modificada por su similar Resolución N° 7 de fecha 8 de agosto de 2013 del citado Consejo, se aprobaron las medidas de manejo de condriktios, estableciéndose un límite máximo de desembarque de rayas, tiburones y pez gallo, en conjunto, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de las especies capturadas por marea; y un límite máximo de desembarque de tiburones equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del total de especies capturadas por marea.

Que por los mismos fundamentos que motivaron el dictado de la mencionada Disposición N° DI-2018-26-APN-SSPYA#MPYT, se estima conveniente establecer una tolerancia administrativa en las capturas de la totalidad de las especies de rayas, tiburones y pez gallo, en conjunto, de hasta el SEIS POR CIENTO (6 %) y una tolerancia administrativa en las capturas de la totalidad de la especie tiburón de hasta el SEIS POR CIENTO (6 %), sobre las cantidades máximas fijadas en las normas de administración de las especies.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, del Artículo 1º del Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998, y del Decreto Nº 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese una tolerancia administrativa en las capturas de la totalidad de las especies de rayas, tiburones y pez gallo, en conjunto, de hasta el SEIS POR CIENTO (6 %), sobre la cantidad máxima fijada en la norma de administración de las especies.

ARTÍCULO 2º.- Establécese una tolerancia administrativa en las capturas de la totalidad de la especie tiburón de hasta el SEIS POR CIENTO (6 %), sobre la cantidad máxima fijada en la norma de administración de la especie.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a las Autoridades Provinciales lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Juan Manuel Bosch